

AÑO ACADEMICO 2022

PROCESO DE PRÁCTICA Y TITULACION Elija un elemento.

PROCESO ESPECIAL DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN Elija un elemento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En      a      de     de     comparecen doña Luz Elena Courriol Fuenzalida, Cédula de Identidad N° 9.874.083-K, Representante Legal del Centro de Formación Técnica Canon, R.U.T.: 88.639.900-6 ó quien sus derechos legalmente representen, ambos domiciliados para estos efectos en Anfión Muñoz 721 Oficina 5, Villarrica en adelante el C.F.T Canon o el Centro y don (ña)     Cédula Nacional de Identidad N°     domiciliado en..      Comuna de     Región     , en adelante el “alumno-a” y don(ña)     Cédula Nacional de Identidad N°     domiciliado en     Comuna de     Región     en adelante “el apoderado-a”, han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** El C.F.T Canon, fue creado por Decreto Exento Nº 41, del año 1986 y declarado Autónomo por Resolución Nro. 7482 del año 2008, ambas disposiciones del Ministerio de Educación.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato de prestación de servicios, el C.F.T. Canon se compromete a impartir la Carrera de: Técnico de Nivel Superior en \_Elija un elemento. conforme a los Programas, Planes de Estudios, Reglamento General y Académico, aprobados por el Mineduc y el Centro.

**TERCERO:** Por este acto el alumno (a) queda matriculado en el año académicoElija un elemento. bajo la modalidad semi-presencial, con una carga horaria que podrá ser distribuida de lunes a sábado, de acuerdo a los horarios establecidos. El alumno(a) se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el REGLAMENTO ACADÉMICO o REGLAMENTOS ESPECIALES DEL CENTRO (reglamento que se entiende ser parte integral del presente contrato). Como así mismo al aceptar la modalidad, el alumno(a) se compromete a cumplir con los requisitos tecnológicos y de conectividad que se requieran. Para esta carrera las clases teóricas serán telepresenciales, en el evento que se desarrollen talleres prácticos, éstos podrán ser presenciales, los que se llevarán a efecto en las dependencias que el centro mantenga en la ciudad de Villarrica. Las prácticas, cualquiera sea su naturaleza, podrán desarrollarse en establecimientos ubicados hasta 200 km. de la ciudad de Villarrica.

**CUARTO:** El alumno (a) o apoderado educacional se obliga a pagar en tiempo y forma los siguientes valores:

Por el concepto de matrícula correspondiente al año\_\_\_Elija un elemento.\_\_\_\_ pagará al momento de matricularse la suma única y total de\_\_\_\_\_Elija un elemento.\_\_\_\_\_\_\_\_.Elija un elemento.

Por concepto de arancel la suma de \_\_\_\_\_\_\_$ 773.404\_\_\_\_\_\_\_,que se pagará en\_\_1\_\_\_\_cuotas mensuales iguales y sucesivas de\_\_\_\_\_\_\_$ 773.404\_\_\_\_\_\_con vencimiento la primera de ellas el     Elija un elemento.

**QUINTO:** El Centro se reserva el derecho de reajustar los valores del arancel para el año siguiente; como también a cobrar las obligaciones indicadas en la cláusulas Cuarta, a través de sus propios medios o externalizar la cobranza, a través de cualquier Institución creada al efecto. En este caso el alumno(a) o apoderado (a) educacional se obliga a pagar conforme lo exija dicha Institución.

**SEXTO:** En el evento que el alumno (a) se retire antes del inicio del periodo de clases, el C.F.T. no devolverá la matrícula o primera cuota según corresponda, (cuando no haya matrícula), pero sí tendrá derecho a que se deje sin efecto el resto de las obligaciones derivadas de su arancel anual.

**SÉPTIMO:** Si el alumno( a) matriculado (a) solicita el retiro o congelamiento de la Carrera, antes de transcurrir el 50% de duración del año lectivo, y ha cumplido con los requisitos exigidos por el Centro, sólo será obligado a pagar el 50% del valor de los aranceles, quedando liberado del saldo; si ha transcurrido más del 50% del año lectivo, el Alumno (a) deberá pagar el valor total del año, lo anterior, obedece a que el Centro ha comprometido recursos por todo el semestre o año académico según corresponda, para asegurar la prestación de servicios educacionales que ofrece, tales como servicio de docentes, materiales administrativos y académicos, etc., lo que en este acto el alumno (a) y apoderado(a) declara conocer y aceptar.

**OCTAVO:** El simple atraso en el pago de una de las cuotas pactadas, da derecho al Centro, para proceder al cobro de una multa de 0,12 UF y al cobro de los intereses. Sin perjuicio de lo anterior, el no pago íntegro u oportuno de 2 ó más cuotas por parte del apoderado y /o alumno(a) dará derecho al Centro a ser exigible la totalidad de las cuotas impagas como si todas ellas estuvieran de plazo vencido, pudiendo en este caso darse inicio a la cobranza judicial o extrajudicial. Con todo, cuando un alumno(a) se encuentre en mora por más de 60 días en el pago de sus obligaciones, esta situación dará derecho al C.F.T. Canon, a suspender los efectos del contrato.

**NOVENO:** El Alumno o Alumna y/o Apoderado (a), en su calidad de receptor manual de documentos electrónicos, entrega autorización a C.F.T. Canon, en conformidad con la Resolución Exenta número 11 de fecha 14 de febrero de 2003 del Servicio de Impuesto Internos, para que esta Institución entregue documentos tributarios electrónicos, por tratarse de servicios.

**DÉCIMO**: Una vez que el alumno (a) curse y apruebe reglamentariamente la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudio de la respectiva Carrera, deberá matricularse en un Proceso de Práctica y Titulación y que tiene una duración aproximada de 8 meses, en los que el alumno (a) deberá pagar su matrícula y el equivalente al 75% del arancel anual vigente al momento de iniciarse su Proceso de Práctica y Titulación, este arancel podrá dividirse hasta en 8 cuotas mensuales, el que cubre las siguiente prestaciones: a) Supervisión de la Práctica. b) Supervisión y Corrección del informe de Práctica, Monografía en su caso. c) Elaboración, Supervisión y Corrección del Examen de Título. d) Diploma y Certificado de Título. f) La ceremonia de Titulación para el alumno.

Si un alumno egresa de la Carrera y no se incorpora de inmediato al Proceso regular de Práctica y Titulación y desea reincorporarse en fecha posterior, deberá matricularse en un Proceso Especial de Titulación. Este Proceso Especial, puede contemplar, por ejemplo: un curso de actualización, según lo determine el Director Académico.

**DÉCIMO PRIMERO:**  Cada curso se formará con un mínimo de 30 alumnos (a), sin perjuicio que, en situaciones especiales, el Director Académico, autorice la creación de un curso, con menos alumnos (a). De igual forma, en caso que el curso se inicie con el número adecuado de alumnos (a) y luego se vea afectado por deserciones, el Centro podrá adoptar las medidas que estime el caso, para solucionar la situación, como por ejemplo la fusión de cursos, cambio de jornada, etc.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En el evento que el alumno(a) y/o apoderado (a) educacional se encuentre en mora de sus obligaciones pactadas en este Contrato, faculta expresamente al Centro, para publicar los antecedentes e instrumentos mercantiles que se generaron a raíz de este Contrato y dar cumplimiento con ello a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628 y sus posteriores modificaciones, la que declaran conocer a cabalidad.

**DÉCIMO TERCERO**: Todos los materiales, insumos e indumentaria a utilizar en las carreras, serán de cargo del estudiante, los que bajo ningún aspecto, estarán comprendidos dentro del valor de la matrícula y/o arancel de la carrera, como así mismo, los materiales necesarios para desarrollar las prácticas. Los modelos de uniforme para cada carrera, serán determinados por el centro.

**DÉCIMO CUARTO**: Se deja constancia que el Alumno (a) podrá requerir del Centro cuando proceda, lo establecido en el Artículo 10, letra a), inc. 2º, de la Ley 20.370.

**DÉCIMO QUINTO**: El alumno declara bajo juramento haber obtenido su licencia media o equivalente, y que dicho requisito es esencial para matricularse en una Carrera Técnica de Nivel Superior, de forma tal que, sin esta licencia media, no será considerado alumno regular de la misma, aunque se hubiese matriculado. Para los efectos de acreditar la efectividad del requisito precedente, el alumno autoriza al Centro para solicitar su licencia media o equivalente ante el Mineduc, y de no ser posible obtenerla por este medio, será obligación del interesado solicitarla personalmente y entregarla o remitirla por carta certificada al domicilio de este Centro, antes de iniciar el primer semestre académico de su carrera.

Si el alumno, no cumple con el requisito del inciso anterior, y persiste en la idea de seguir cursando el semestre, se entenderá que está matriculado en un Curso no Conducente a Título Técnico de Nivel Superior.

**DÉCIMO SEXTO**: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villarrica .

**DÉCIMO SEPTIMO.-** Las partes dejan expresa constancia que los efectos del presente contrato, sólo empezarán a regir, después que el Centro ha certificado la validez de los antecedentes aportados por el alumno, lo que le comunicará al  correo electrónico registrado en su ficha de matrícula. Si el centro no diere respuesta dentro de 7 días hábiles rechazando la validez de este contrato,  se entenderá que lo aprueba y tendrá plena vigencia.

**DÉCIMO OCTAVO**: Acepto las condiciones del presente contrato de servicios Educaciones, entre el C.F.T. Canon y yo      cédula de Identidad:     Si este documento no es firmado se entiende que esta aceptación equivale a la firma.

FIRMA ALUMNO FIRMA APODERADO FIRMA DEL CENTRO